

Monterrey, Nuevo León, a 06-seis de mayo de 2010-dos mil diez.

Se da cuenta del escrito y anexos que acompaña, recibidos en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 30-treinta de abril del año en curso, suscrito por el **C. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, sujeto obligado responsable dentro del expediente **PNF/026/2010** relativo al procedimiento de inconformidad presentado por el **C. GILBERTO CASILLAS ÁLVAREZ**, a través del cual ocurre a fin de dar cumplimiento al auto de fecha 23-veintitrés de abril del presente año, en el que se le requirió para que dentro del término de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que le surtiera efectos la notificación respectiva, acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información de la que se duele la parte actora, o bien respondiera la misma.

Al efecto, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, téngase al **C. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por cumpliendo lo anteriormente solicitado, toda vez que allega al presente sumario las documentales públicas consistentes en: copia certificada del acta número 1-uno, relativa a la sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 31- treinta y uno de octubre de 2009-dos mil nueve; copia simple del acuerdo administrativo de fecha 15-quince de abril de 2010-dos mil diez, suscrito por la C. Brenda Mónica Pérez González, en su carácter de Enlace de Información de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en el que otorga la respuesta a la solicitud de información planteada por el particular; copia simple de la constancia de notificación del acuerdo administrativo en comento, a través del sistema electrónico INFOMEX MONTERREY, en fecha 15-quince de abril de la presente anualidad; constancias que una vez analizadas se les confiere valor probatorio pleno a la luz de los artículos 239 fracción II, 369 y 383 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en cuanto a la calificación de las pruebas por disposición expresa de su ordinal 138.

Ahora bien, del estudio en conjunto efectuado a las documentales mencionadas en el párrafo anterior, específicamente de la constancia de notificación del acuerdo administrativo suscrito por la C. Brenda Mónica Pérez González, en su carácter de Enlace de Información de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en el que otorga la respuesta a la solicitud de información planteada por el particular, a través del sistema electrónico INFOMEX MONTERREY, en fecha 15-quince de abril de la

presente anualidad, se desprende que la autoridad responsable dio respuesta a la solicitud de información planteada por el peticionario dentro del término previsto en el numeral 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tal y como lo dispone el precitado numeral, el cual en su parte conducente dice:

“Artículo 116.- La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.
 (...)” [Subrayado añadido]

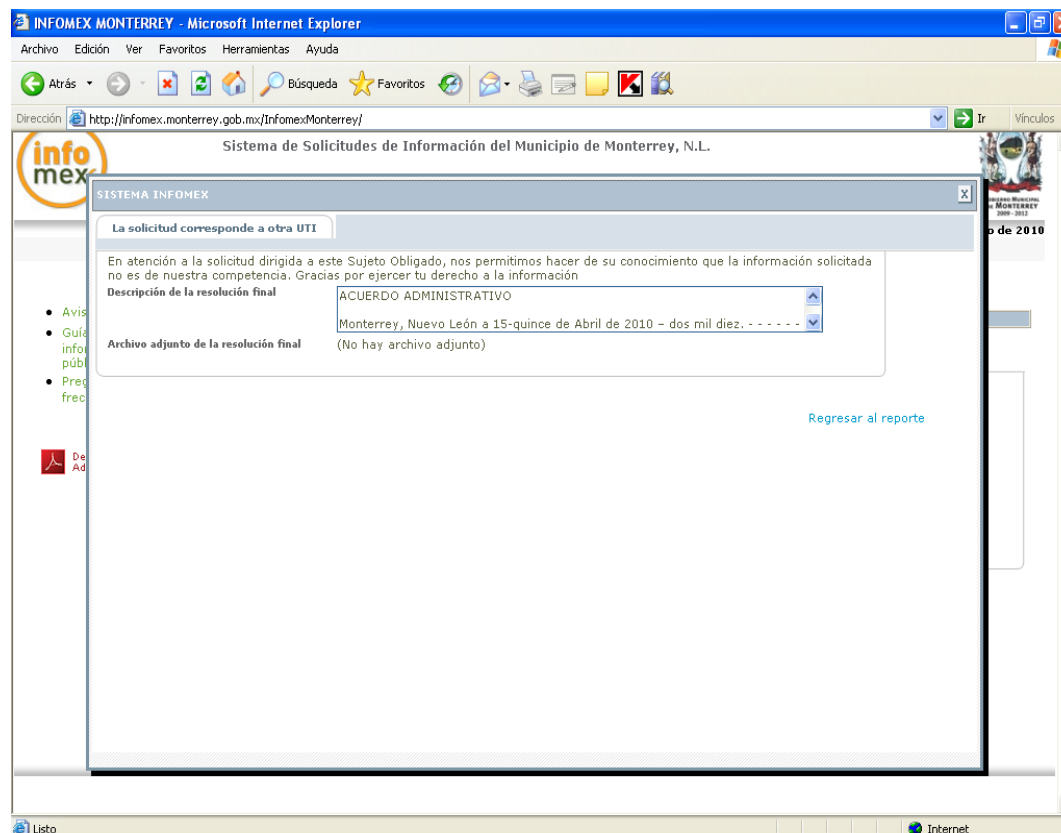
Lo anterior en virtud de que la solicitud de información presentada por el promovente lo fue en fecha 05-cinco de abril de 2010-dos mil diez, y la respuesta por parte del sujeto obligado se realizó el día 15-quince del mismo mes y año, es decir, antes de diez días contados a partir de la presentación de aquella, lo que se corrobora con la información que obra en la página oficial de gobierno del municipio de Monterrey, Nuevo León, <http://infomex.monterrey.gob.mx/InfomexMonterrey/>, en el apartado denominado “*INFOMEX Monterrey*” en el que se observa la respuesta a la solicitud de información planteada por el particular, identificada con el número de folio 00034010; situación que constituye hechos notorios para esta Comisión, a la luz de lo dispuesto en el artículo 387 bis, del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, según lo dispuesto en su artículo 138, por lo que a manera de ilustración, se inserta la página que contiene la referida información:



The screenshot shows a web browser window displaying the 'Sistema de Solicitudes de Información del Municipio de Monterrey, N.L.' website. The page title is 'Reporte de Consulta Pública'. It features a table with the following data:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00034010	5/4/2010	Tesorería Municipal	A. La solicitud corresponde a otra dependencia	15/4/2010	

At the bottom of the page, there is a copyright notice: © 2007, IFAI - Derechos Reservados Versión 2.0.



Por otra parte, cabe precisar que la Ley de la materia en su artículo 116, párrafo tercero, establece que **las notificaciones concernientes a las solicitudes de información se llevarán a cabo mediante el sistema electrónico establecido por el sujeto obligado**, o por medio de la dirección electrónica del solicitante.

Para mayor ilustración a lo antes expuesto, se transcribe en lo conducente el contenido del párrafo tercero del numeral 116 en comentario.

“Artículo 116.- (...)

Las notificaciones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del sistema electrónico establecido por el sujeto obligado o por medio de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante. (...)”

En ese tenor, obtenemos que las notificaciones relativas a las solicitudes de información, se realizaran por medio del sistema electrónico que establezca el sujeto obligado.

Por lo tanto, si la autoridad demandada, en este caso el **TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, cuenta con un sistema electrónico ya establecido, para interponer solicitudes de información, tiene la obligación de realizar las notificaciones por el mismo medio en que el particular elaboró su solicitud; en tal virtud, la respuesta otorgada por la autoridad responsable en la forma prevista en el párrafo tercero del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de

Nuevo León, es decir, por medio de sistema electrónico establecido por el sujeto obligado, se considera como válida.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además en los diversos numerales 1, 87, 104, fracción I, incisos a) y c), y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, se determina que el sujeto obligado señalado como responsable acreditó fehacientemente haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información que le fue presentada en fecha 05-cinco de abril de 2010-dos mil diez; por lo que se **sobresee por improcedente** el procedimiento de inconformidad promovido el 22-veintidós de abril del año en curso, por el **C. GILBERTO CASILLAS ÁLVAREZ**, en contra del **TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio al sujeto obligado.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, y el Comisionado Vocal, Licenciado **SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**, siendo ponente del presente acuerdo el segundo de los mencionados; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 06-seis de mayo de 2010-dos mil diez, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ
COMISIONADO VOCAL